



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**Dependencia:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobre Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-CEX

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 6 de enero de 2023.

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera
<b>Domicilio:</b>	.....
<b>Autoridad Emisora:</b>	Directora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
<b>Documento</b>	Oficio No. SPF-SI-CGENyASF-DR-277/2023 de fecha 4 de enero de 2023.
<b>Importe histórico del crédito:</b>	\$365,381.26 (Trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 26/100 M.N.), más accesorios legales..
<b>Crédito:</b>	4538675

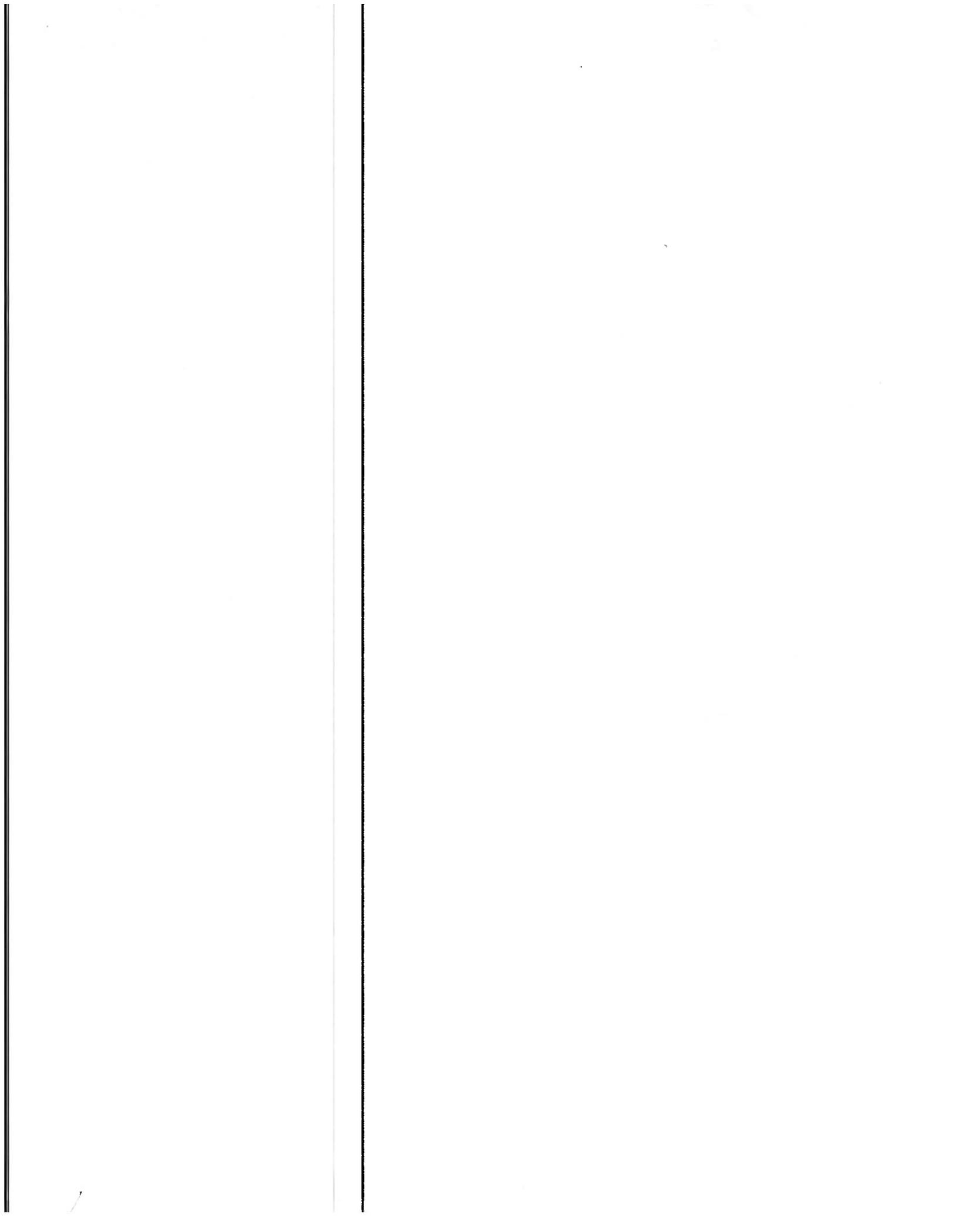
Esta Administración de Recaudación "1" del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobre Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y último párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Tercera, fracciones I y II, y Octava del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 08 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 07 de noviembre de 2016, vigente en términos de la Cláusula Tercera Transitoria del citado convenio; 12, 69, 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 2.1.1.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) número 2, numeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 31, primer párrafo, fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; se notifica por estrados el Oficio No. SPF-SI-CGENyASF-DR-277/2023 de fecha 4 de enero de 2023, que contiene firma autógrafa del funcionario competente que lo emitió.

Toda vez que la conducta del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

*"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*

*III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."*

En razón de lo anterior se acredita que se ignora el domicilio del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Notificador –Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mismas que se anexan y forman parte integral del presente acuerdo:







GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

**Dependencia:**

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.

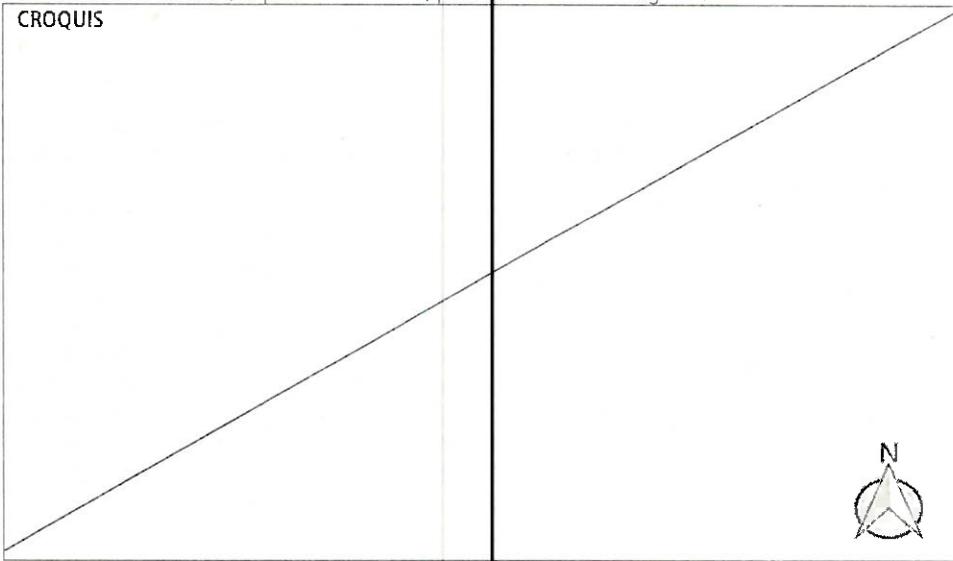


ACND-FED

Área con líneas horizontales para anotaciones.

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar el siguiente:

CROQUIS



Observaciones.

Área con líneas horizontales para las observaciones.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las once horas con veinte minutos, del día cinco de enero de dos mil veintitrés, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Dirección de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicarse personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste.

Notificador(a)-Ejecutor(a)

Antonia Muñoz Juárez.

Nombre, firma y clave. (3555)



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-CEX

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO

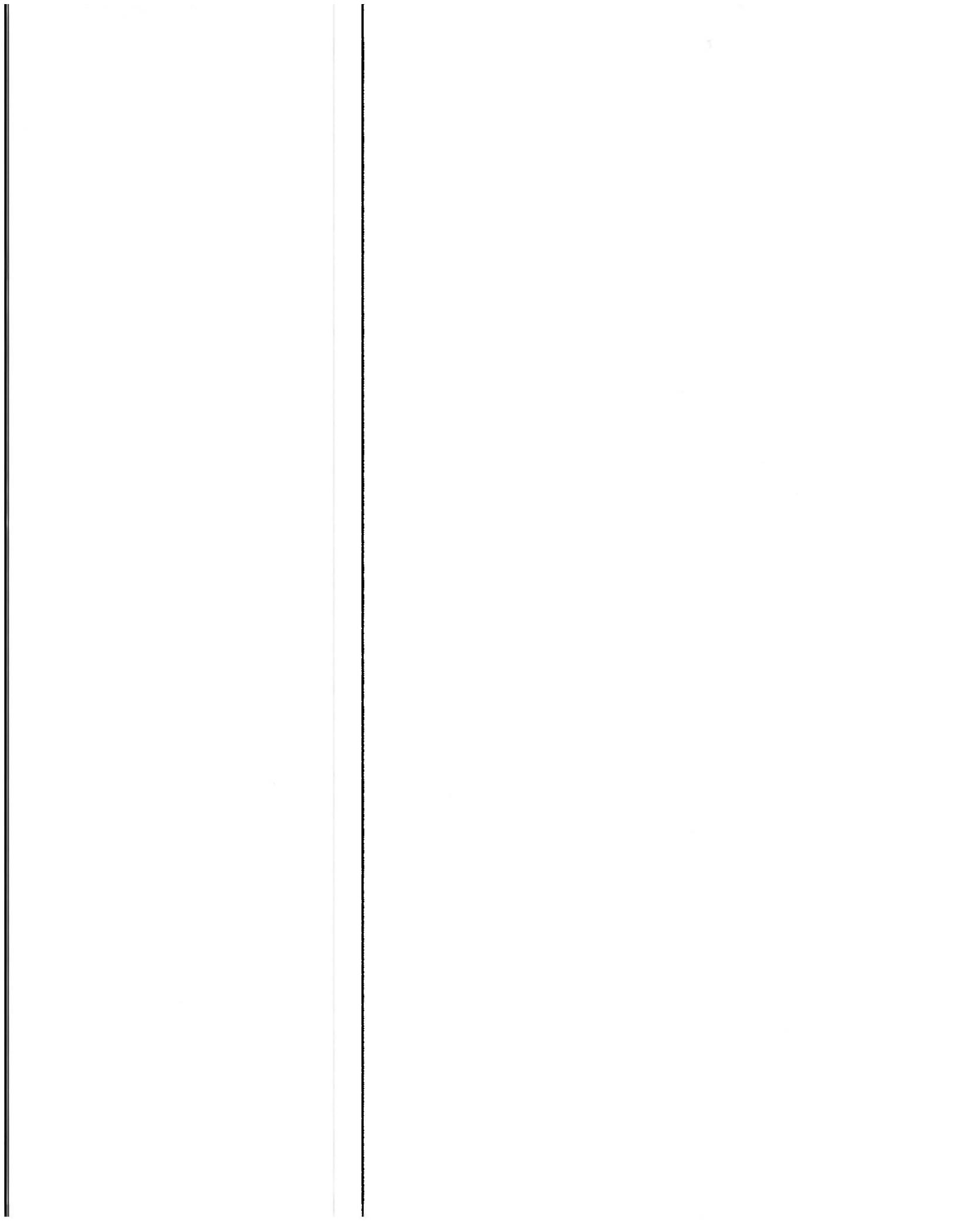
PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el Oficio No. SPF-SI-CGENyASF-DR-277/2023 de fecha 4 de enero de 2023, que contiene firma autógrafa del funcionario competente que lo emitió, fijándose el día 6 de enero de 2023, llevándose a cabo los días 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 de enero de 2023, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo primer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 23 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Se designa a la C. Antonia Muñoz Juárez, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. CÚMPLASE.

LA ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN "1"

  
C.P. MARIA DEL CARMEN PEREZ TELLEZ

  
L'RIBH/L'LEG/H/L'SMB





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

**Dependencia:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



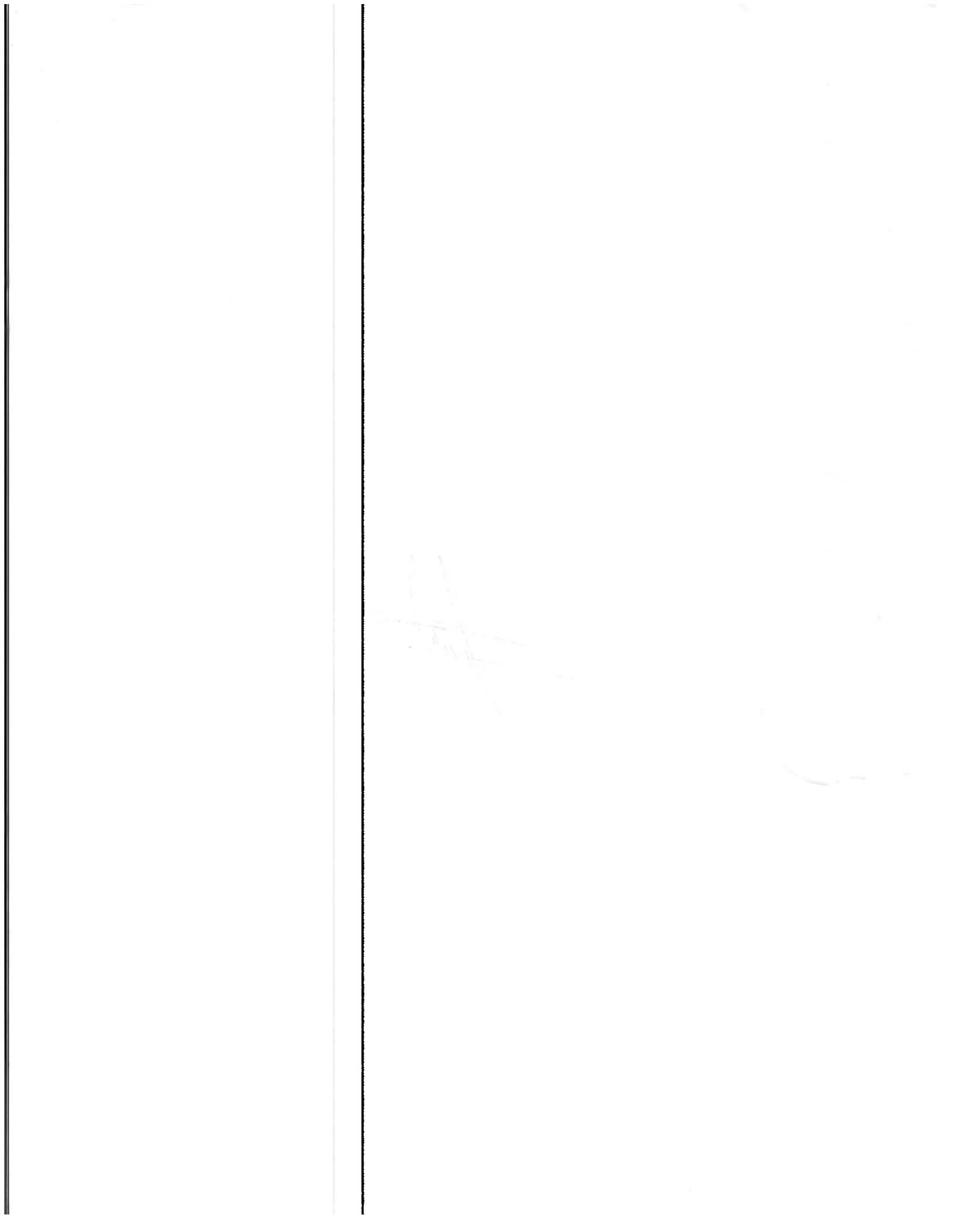
NOT-EST-CEX

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. ANTONIA MUÑOZ JUÁREZ EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2023, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCÁYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL OFICIO NO. SPF-SI-CGENYASF-DR-277/2023 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023, QUE CONTIENE FIRMA AUTÓGRAFA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE QUE LO EMITIÓ, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 4538675 A NOMBRE DEL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION-CONSTE.

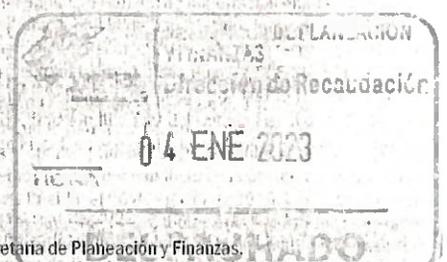
NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)  
ANTONIA MUÑOZ JUÁREZ  
CLAVE 3555

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE





Secretaría de Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla



6/11  
22/1

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal  
Unidad administrativa: de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.  
Número de Oficio: SPF-SI-CGENYASF-DR-277/2023.

NOT-FED-03.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 04 de enero de 2023.

**NOTIFICACIÓN DE AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS DE CRÉDITOS FEDERALES.**

**Nombre, denominación o razón social:** C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera.  
**Autoridad Emisora:** El entonces Director de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.  
**Documento Origen del Crédito:** Oficio SPF-SI-CGENYASF-DCE-1079/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.  
**Concepto:** Impuesto General de Importación omitido actualizado. Derecho de Trámite Aduanero, Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado. Multa por omitir el cumplimiento del permiso previo de importación, infracción prevista en el artículo 176, fracción II, sancionada con el artículo 178, fracción IV de la Ley Aduanera (70% del valor comercial de la mercancía), Recargos, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM2100003/21, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENYASF-DCE-0209/2021 de fecha 02 de febrero de 2021.  
**Número de crédito fiscal:** 4538675.  
**Importe histórico del crédito fiscal:** \$365,381.26 (Trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 26/100 M.N.), más accesos legales.

Esta Dirección de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente, 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Octava fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Clausulas Tercera, fracciones I y II, Octava y Décima Novena del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, lo anterior en términos de las Cláusulas Primera y Segunda Transitorias del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 08 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 04 de noviembre de 2016, vigente; artículos 10, 12, 13, 38, 69, 134, fracción I, 145, primer párrafo, 150 y 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 3 y 7 del Reglamento del Código fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a) numeral 2., y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 2., 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, primer párrafo, fracciones III y XXXVIII y 28, primer párrafo, fracciones I, IX, XXVIII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; procede a dictar el presente con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Mediante oficio SPF-SI-CGENYASF-DCE-1079/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, el entonces Director de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, determinó el crédito fiscal al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, en materia del Impuesto General de Importación omitido actualizado, Derecho de Trámite Aduanero, Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado, Multa por omitir el cumplimiento del permiso previo de importación, infracción prevista en el artículo 176, fracción II, sancionada con el artículo 178, fracción IV de la Ley Aduanera (70% del valor comercial de la mercancía), Recargos, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM2100003/21, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENYASF-DCE-0209/2021 de fecha 02 de febrero de 2021, en cantidad de \$365,381.26 (Trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 26/100 M.N.), oficio que fue legalmente notificado en fecha 23 de junio de 2021, en términos de lo establecido por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, surtiendo sus efectos el día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 135 del citado Código Fiscal; en ese contexto, se llevó a cabo el registro en el Sistema Integral de Control de Seguimiento de esta Dependencia, con el número de crédito fiscal 4538675.

**SEGUNDO.-** En ese contexto, esta Autoridad Fiscal emitió el oficio SPF-SI-CGENYASF-DR-1378/2022 de fecha 24 de febrero de 2022; a través del cual designó como perito valuador y solicitó el avalúo del bien embargado precautoriamente quedando como garantía del interés fiscal dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el día 02 de febrero de 2021, al C. Marcos Alfredo Blanco Torres, perito valuador adscrito al Departamento Técnico de Ejecución de la Dirección de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; quien en atención a dicha solicitud de avalúo, dentro del Acta de Comparecencia de Perito Valuador, contenida en el oficio SPF-SI-CGENYASF-DR-1379/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, se hizo constar la presencia del C. Marcos Alfredo Blanco Torres, perito valuador debidamente identificado, quien aceptó y protestó el cargo de perito valuador del bien que fue embargado; y en cumplimiento a lo solicitado emitió el dictamen de avalúo mediante Número de DICTAMEN-AVA-1001/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.).

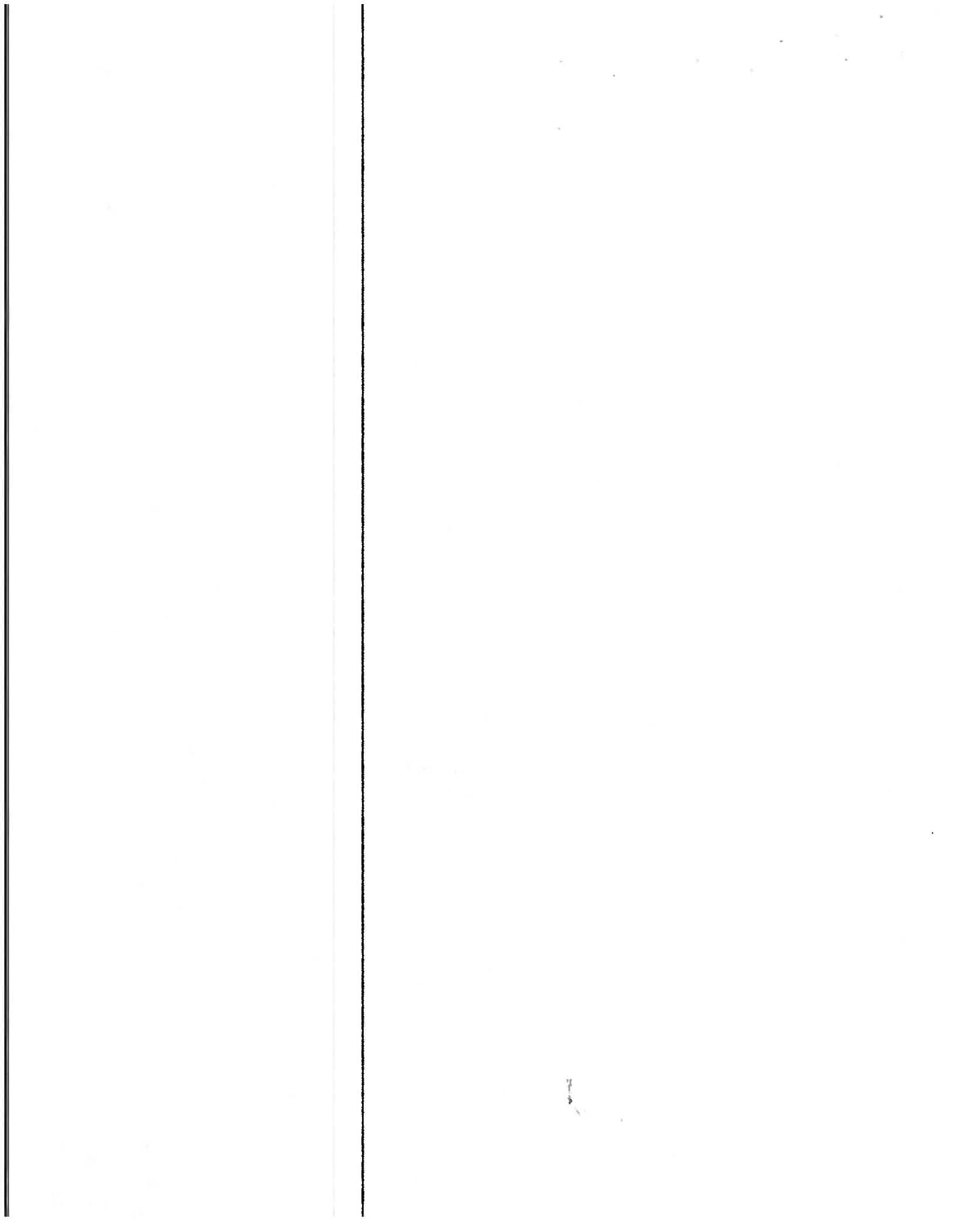
L'ES / L'M / L'NAAC / L'SA

"La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de la disposición por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, primer párrafo, fracción VII, 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla (...)"

Via Atlacayotl 1101, C15 Edificio Sur, Primer Piso, Reserva Territorial Atlacayotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Puebla, C.P. 72190  
Tel: 505 630 821, 5150 y 5158

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 800 HONESTO (800 466 3786) ver información al final de este documento.







Secretaría de Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas.  
Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.  
Unidad administrativa: SPF-SI-CGEN/ASF-DR-277/2023.  
Número de Oficio:

NOT-FED-03.

**TERCERO.-** En ese tenor, la Administradora de Recaudación "2" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, emitió el Mandamiento de Ejecución de fecha 27 de octubre de 2022 a nombre del C. Proletario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, transportada en el vehículo marca "Ford, F-450 Super Duty, XL V10", tipo camioneta con caja seca, color blanco, 2 puertas, con placas de circulación XB-95-695 del Estado de Tlaxcala, el cual le fue legalmente notificado en fecha 16 de noviembre de 2022, en términos de lo establecido por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, surtiendo sus efectos el día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 135 del citado Código Fiscal. En razón de lo anterior esta Autoridad Fiscal en carácter de ejecutora tiene a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO.**

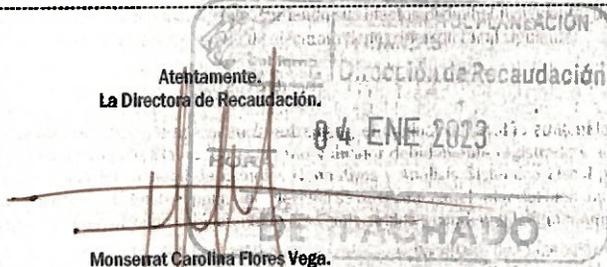
**PRIMERO.-** Notifíquese al C. Proletario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, el original del avalúo contenido en el Número de **DICTAMEN-AVA-1001/2022** de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el C. Marcos Alfredo Blanco Torres, Perito Valuador debidamente registrado y adscrito al Departamento Técnico de Ejecución de la Dirección de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por medio del cual se da a conocer el valor del bien mueble por la cantidad de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)**; asimismo, se le comunica que el referido avalúo está integrado por **2** fojas útiles y contienen la firma autógrafa de quien lo emite, mismo que se entrega en este acto.

**SEGUNDO.-** Se hace de conocimiento al C. Proletario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, que en el supuesto de que no esté conforme con el avalúo efectuado y que aquí se notifica, podrá hacer valer el recurso de revocación, ante la Autoridad recaudadora hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, debiendo designar en el mismo a perito de su parte, en caso contrario, la base para la enajenación de los bienes señalados será el del citado avalúo; lo anterior en términos de los artículos 117; fracción II, inciso b), 121, 127 y 175, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con los artículos 5, primer párrafo, fracción IV y 55, primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria, en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE -

Atehtamente,  
La Directora de Recaudación.

Monserrat Carolina Flores Vega.



GENENCIAS E INCONFORMIDADES

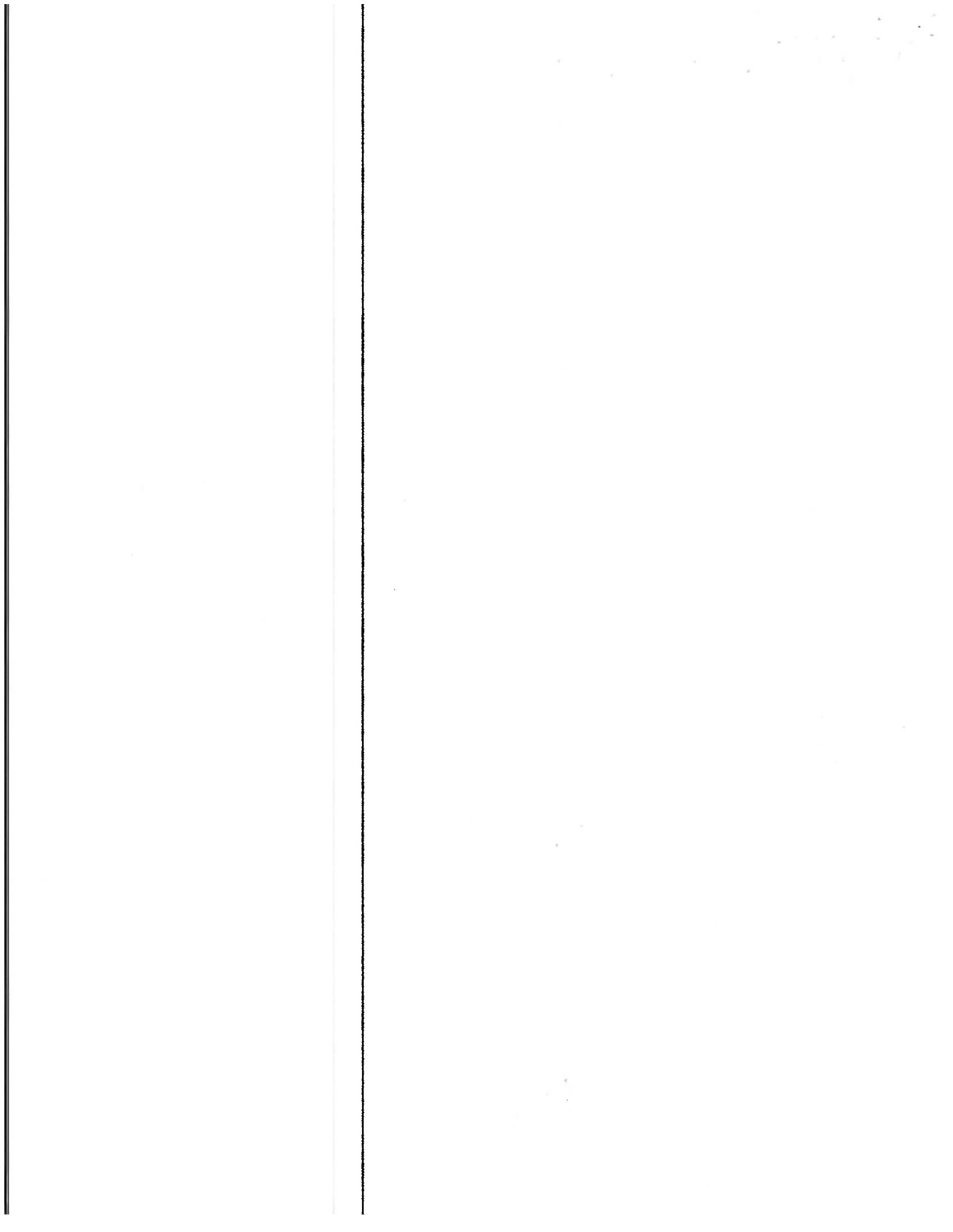
800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad@puebla.gob.mx

L'ECS / L'MMR / L'NAAC / L'SA  
"La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla (...)"

Vía Atlixcayótl 1102, C/S Edificio Sur, Primer Piso, Reserva Territorial Atlixcayótl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Puebla, C.P. 72190 / Tel. 3 024 600 / Ext. 1210 y 1248





# AVALÚO

Marcos Alfredo Blanco Torres

Número de **DICTAMEN-AVA-1001/2022**

## I. ANTECEDENTES

<b>SOLICITANTE</b>	<b>MONSERRAT CAROLINA FLORES VEGA</b> LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. VÍA ATLIXCAYOTL NÚMERO 1101, CIS, EDIFICIO SUR, PRIMER PISO, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA.
<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.</b>
<b>CRÉDITO FISCAL</b>	<b>4538675.</b>
<b>FECHA AVALÚO VIGENCIA</b>	04 DE MARZO DE 2022 04 DE MARZO DE 2023
<b>TIPOS DE ACTIVOS VALUADOS</b>	<b>VEHÍCULO AUTOMOTOR.</b>
<b>LUGAR DE INSPECCIÓN</b>	RECINTO FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SITO EN CALLE SAN BERNARDO, NÚMERO 3, CORREDOR INDUSTRIAL SANCTORUM-CUAUTLANCINGO, COLONIA LA TRINIDAD SANCTORUM, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
<b>DESTINO O PROPÓSITO DEL AVALÚO</b>	CONOCER EL VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO FISCAL.

## II. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO

LOS BIENES INCLUIDOS EN EL PRESENTE AVALÚO CORRESPONDEN A LOS DECLARADOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; Y COMO PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE: **C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**, Y COMO LOS BIENES EMBARGADOS POR DICHA AUTORIDAD PARA VALUARSE SIENDO: **VEHÍCULO AUTOMOTOR.**

LA EXISTENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SE CONSTATO MEDIANTE VISITA EFECTUADA EL DÍA **28 DE FEBRERO DE 2022** EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO.

❖ EL PERÍODO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO Y SU SOPORTE DE PRECIOS Y COTIZACIONES SE REALIZO ENTRE EL DÍA **02 DE MARZO DE 2022** A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL AVALÚO: **04 DE MARZO DE 2022.**

❖ EL AVALÚO SE PRACTICO SIN TOMAR EN CUENTA DESCUENTOS ESPECIALES POR PARTE DE LOS FABRICANTES Y PROVEEDORES DE LOS BIENES VALUADOS, TAMPOCO SE CONSIDERÓ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS MÉTODOS DE VALUACIÓN QUE SE PRACTICARÁN PARA EL PRESENTE DICTAMEN SON:

1.- MÉTODO DE MERCADO DE LOS BIENES: MUESTREANDO BIENES SIMILARES AL VALUADO.

2.- MÉTODO DIRECTO O FÍSICO: OBTENIDO DEL VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO DE LOS FABRICANTES Y/O PROVEEDORES; DESCANTANDO LOS DEMÉRITOS POR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EDAD, COMERCIALIZACIÓN, OBSOLESCENCIAS FUNCIONALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

❖ EL AVALÚO SE PRÁCTICO CONSIDERANDO PRINCIPALMENTE EL VALOR DE MERCADO DEL BIEN, ESTADO DE CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA TODOS LOS CASOS Y SOLO PARA LOS QUE APLIQUE, OBSOLESCENCIAS FUNCIONALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

❖ EL AVALÚO FUE REALIZADO ATENDIENDO AL CONCEPTO DE UNIDAD MÍNIMA INDIVISIBLE.

## III. CLAVES



# AVALÚO

Marcos Alfredo Blanco Torres

Número de **DICTAMEN-AVA-1001/2022**

CLAVES QUE SE EMPLEAN EN EL AVALÚO CON DESCRIPCIONES Y DEFINICIONES DE CADA UNA DE ELLAS.

**\*\*\* ABREVIATURAS UTILIZADAS PARA IDENTIFICAR EL ESTADO ACTUAL\*\*\***

CLAVE	CONDICIÓN	DEFINICIÓN
N	NUEVA	SIN USO PREVIO, SIN PERDIDA POR DETERIORO FÍSICO.
E	EXCELENTE	CASI NUEVA, POCO USO Y ADQUISICIÓN RECIENTE.
MB	MUY BUENA	ESTADO MECÁNICO EXCEPCIONALMENTE BUENO, PUEDE HABERSE RECONSTRUIDO O NO SE USÓ LO SUFICIENTE COMO PARA EXIGIR RECONSTRUCCIÓN.
B	BUENA	BUENAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, PUEDE REQUERIR REEMPLAZO O REPARACIÓN POR PIEZAS DESGASTADAS SIN DEFECTOS MECÁNICOS CONOCIDOS.
I	INTERMEDIA	PUEDE REQUERIR REPARACIÓN PRONTO, HA ESTADO EN SERVICIO POR PERÍODOS PROLONGADOS O PUEDE HABER PRESTADO SERVICIOS PESADOS.
M	MALA	DESGASTADA Y REQUIERE REPARACIÓN, HA DADO SERVICIO PESADO.
D	DESECHO	VALOR POR COMPONENTES UNITARIOS PARA REUSARSE LAS REFACCIONES, POCO VALOR.

**NOMENCLATURA**

<b>VNR:</b>	ES EL VALOR NETO DE REPOSICIÓN DE UN BIEN EN LA FECHA QUE SE PRACTICO EL AVALÚO.
<b>VRN:</b>	ES EL VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO DE UN BIEN QUE INCLUYE LOS GASTOS DE INSTALACIÓN QUE SE TENDRÍAN QUE EROGAR EN ESA FECHA PARA QUE EL BIEN A VALUAR OPERE EN CONDICIONES NORMALES.
<b>F.C.:</b>	FACTOR DE CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO.
<b>DA:</b>	DEPRECIACIÓN ANUAL, SE ENTENDERÁ COMO EL CARGO QUE SE CONSIDERA, TENDRÁ CADA BIEN O EQUIPO EN TÉRMINOS ECONÓMICOS Y DE PRODUCCIÓN EN EL PERÍODO DE SU VIDA ÚTIL REMANENTE Y SE DETERMINA COMO EL COCIENTE DE DIVIDIR EL VALOR NETO DE REPOSICIÓN ENTRE LA VIDA ÚTIL REMANENTE.

**COMENTARIOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REFACCIONES**

PORCENTAJE	CLAVE	DESCRIPCIÓN
0	DSR0	NO EXISTEN REFACCIONES NI SERVICIOS DISPONIBLES EN EL MERCADO NACIONAL, INTERNACIONAL, NI LA POSIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN BAJO PEDIDO Y MUESTRA.
20	DSR20	DIFICULTAD PARA LOCALIZAR REFACCIONES Y SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL, AUN CUANDO CON DIFICULTAD SE PUEDE CONSTRUIR BAJO PEDIDO Y MUESTRA.
40	DSR40	LA MAYOR PARTE DE LAS REFACCIONES Y SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y EL RESTO EN EL MERCADO NACIONAL (POSIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN PARA SUBSTITUCIÓN DE PIEZAS BAJO PEDIDO).
60	DSR60	ALGUNAS DE LAS REFACCIONES Y SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y LA MAYOR PARTE EN EL MERCADO NACIONAL.



# AVALÚO

Marcos Alfredo Blanco Torres

Número de **DICTAMEN-AVA-1001/2022**

80	DSR80	LA MAYOR PARTE DE LAS REFACCIONES Y SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO NACIONAL Y EL RESTO CON ALGO DE DIFICULTAD DE LOCALIZAR TAMBIÉN EN EL MERCADO NACIONAL (POSIBILIDAD DE SUBSTITUCIÓN CON PIEZAS QUE SE PUEDEN CONSTRUIR BAJO PEDIDO Y MUESTRA).
100	DSR100	SE ENCUENTRAN TODAS LAS REFACCIONES Y SERVICIOS DE FÁCIL ADQUISICIÓN Y LOCALIZACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL (NO HAY NECESIDAD DE CONSTRUIR BAJO PEDIDO).

## COMENTARIOS SOBRE OBSOLESCENCIAS

### OBSOLESCENCIA TÉCNICA

ABREVIATURA	CLAVE	DESCRIPCIÓN
NULA	OT1	EQUIPO CON DISEÑO SIMILAR A LO ÚLTIMO EXISTENTE EN EL MERCADO ACTUAL.
MEDIA	OT2	EQUIPO CON POSIBILIDAD DE MODERNIZARSE MEDIANTE MODIFICACIONES DE ALGUNAS PARTES DE SU DISEÑO ORIGINAL HASTA HACERLO SIMILAR A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO ACTUAL.
TOTAL	OT3	EQUIPO CON DISEÑO Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO ENCONTRADOS O DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN EN EL MERCADO ACTUAL (DESPLAZADO POR LA NUEVA TECNOLOGÍA).

### OBSOLESCENCIA FUNCIONAL

ABREVIATURA	CLAVE	DESCRIPCIÓN
NULA	OF1	EQUIPO ADECUADO AL SISTEMA DE PRODUCCIÓN.
MEDIA	OF2	EQUIPO CON POSIBILIDAD DE MEJORAS EN SU CAPACIDAD CON RESPECTO AL PROCESO EN EL QUE PARTICIPA.
TOTAL	OF3	EQUIPO INADECUADO DEBIDO A SOBRE CAPACIDAD CON RESPECTO AL PROCESO EN EL QUE PARTICIPA (DESPLAZADO POR LA AUTOMATIZACIÓN, VELOCIDAD, ETC.)

### OBSOLESCENCIA ECONÓMICA

ABREVIATURA	CLAVE	DESCRIPCIÓN
NULA	OE1	EL EQUIPO CONTINUA SIENDO COMPETITIVO ECONÓMICAMENTE EN LAS CONDICIONES PREVALECIENTES DEL MERCADO EN EL QUE SE DESARROLLA LA EMPRESA EN CUESTIÓN.
MEDIA	OE2	EL EQUIPO HA SIDO ELIMINADO ECONÓMICAMENTE POR LA CONDICIÓN PREVALECIENTE EN EL MERCADO EN QUE SE DESARROLLA LA EMPRESA EN CUESTIÓN.

SE UTILIZARA FORMULA PARA OBTENER EL VALOR NETO DE REPOSICIÓN (VNR) INTRODUCIENDO EL MÉTODO DE LÍNEA RECTA SIENDO:

$$VNR = VRN (1 - n/N) \times F.C. \times F.O. \times F.E.$$



# AVALÚO

Marcos Alfredo Blanco Torres

Número de DICTAMEN-AVA-1001/2022

## IV. LISTADO DE ACTIVOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CLAVES	VRN	VNR
1	UN VEHÍCULO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XB-95-695 DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ESTADO USADO, EN MALAS CONDICIONES, ORIGEN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON NÚMERO DE SERIE 3FDXF46SX4MA32482, MARCA FORD, TIPO F-450 SUPER DUTY, XL V10, MODELO 2004, EN COLOR BLANCO.	I, DSR100, OT2, OF2, OE1	\$ 105,000.00	\$ 90,000.00

**TOTAL = \$ 90,000.00**

## V. REPORTE FOTOGRÁFICO



## VI. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN

LOS VALORES NETOS DE REPOSICIÓN SE OBTUVIERON A PARTIR DEL VRN OBTENIDO DIRECTAMENTE DE LOS FABRICANTES O DISTRIBUIDORES DESCONTANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICANDO DEMÉRITOS POR EDAD, ESTADO DE CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA TODOS LOS CASOS Y SOLO PARA LOS QUE APLIQUE, OBSOLESCENCIAS FUNCIONALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

## VII. RESUMEN DE VALORES

RESUMEN A LA FECHA 04 DE MARZO DE 2022  
DECLARO QUE EL VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES ANTES DESCRITOS Y QUE HAN SIDO VALUADOS ES DE:

**TOTAL= \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

C. MARCOS ALFREDO BLANCO TORRES  
NO. 2810

